

BOLETIN



OFICIA

DE

LA

PROVINCIA DE CORDOBA.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.—Circular.—Núm. 5.—Positos.—Por la circular de este Gobierno civil su fecha 10 de Noviembre último, publicada en el boletín oficial número 315, se mandó á consecuencia de una orden del Sr. Director general de los Positos del Reino, inserta en la misma, que las Juntas de intervención remitiesen á estas oficinas á buelta de correo un testimonio que acreditase las fanegas de granos y maravedises repartidas en la actual sementera, así como las existencias de ambas especies, que resultasen en paneras y arcas del establecimiento; y como la tardanza en el cumplimiento de este servicio por las Juntas que á continuación se espresan, puede dimanar de haberse considerado que el referido testimonio es igual al de reintegración que ya tienen dirigido por duplicado, como se acostumbra á hacer anualmente, les prevengo que el documento pedido por dicha circular tiene un objeto diferente de los de reintegración, como en ella se espresa; y por consiguiente para secundar las ideas del ilustrado Gobierno de S. M. se hace indispensable que á buelta de correo, y bajo su responsabilidad remitan á esta oficina el testimonio de que habla la espresada circular. Córdoba 8 de Enero de 1836. Esteban Pastor.—A las Juntas de Intervención de los Positos de Añora, Baena, Belalcazar, Benamejí, Bujalance, Córdoba, Cañete, Carcabuey, Castro del Rio, Cinco Aldeas, Conquista, Fuente la Lancha, Guadalcazar, La Carlota, Rute, Santa Elna, Trassierra, Viso.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.—Circular.—Núm. 6. Varias son las escitaciones que el Gobierno civil ha hecho en el año anterior á los Ayuntamientos que han sido morosos para la recaudación y pago del prest de escopeteros de Andalucía impuestos sobre sus propios ó en su defecto, por contribucion vecinal y á pesar de las con-

minaciones hechas en las circulares espeditas por este boletín al efecto, se han desentendido los deudores de aquellas. El tiempo ha transcurrido sin llenarse este servicio; y el Ecsmo. Sr. Capitan general de Andalucía reclama urgentemente el pago de las cantidades devengadas cuya desatención no pueda ni debo tolerar. Enemigo yo del uso de apremios y de rigor contra las corporaciones municipales que estan en descubierto por dicha contribucion de escopeteros he tenido á bien disponer: 1.º que los Ayuntamientos y Alcaldes en ejercicio inmediatamente remitan á la tesorería de provincia los fondos que se hallen recaudados en poder de los anteriores municipales, bajo las conminaciones y apremios que estimen oportunos. 2.ª Que activen sin alzar mano la cobranza de esta particular contribucion hasta hacerla efectiva, valiendose de cuantos medios legales tienen en su mano como autoridades constituidas y solas á quienes incumbe este deber. Si descuidandolo como lo han hecho algunas de las corporaciones anteriores municipales no coadyubasen á mis benéficas miras en favor de las mismas, me verá precisado á hacer respetar la autoridad de este Gobierno civil, sin oír reclamaciones que tiendan á entorpecer tan interesante servicio. Córdoba 10 de Enero de 1836.—Esteban Pastor.—A los Alcaldes, Tenientes y Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

Gobierno civil.—Circular.—Núm. 7.—En el Juzgado de 1.ª instancia de la villa de Fuente Obejuna se está instruyendo causa criminal sobre el robo hecho de dos cerdos en la villa de Posadilla; y resultando haberlo hecho los Gitanos Manuel Gomez y Juan Monte (a) el Fraile, cuyas señas se espresan á continuación, lo aviso á las Justicias y encargados de Policia de los pueblos de esta provincia para que inmediatamente procedan á su captura noticiandolo tan luego como este se verifique á dicho Juez.

Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 9

de Enero de 1835.—*Esteban Pastor*.—SS. de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia y Subdelegados de policia.

Señas.

Manuel Gomez.	Juan Montes.
Edad. 40	Edad. 20
Estatara. . . regular.	Estatara. . . regular.
Pelo. Castaño.	Pelo. rubio.
Ojos. Pardos.	Ojos. melados.
Color. moreno.	Color. triguño.
Grueso.	Grueso.

Intendencia de Córdoba.—1.^a seccion.—Circular. La Direccion General de Rentas provinciales con la fecha que se nota me dice lo que sigue:

«El Ecsmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 23 del corriente se ha servido comunicarme la Real orden que sigue:

Ecsmo. Sr. he dado cuenta á S.M. la Reina Gobernadora del expediente instruido en razon de las contestaciones suscitadas entre el Intendente y el Subdelegado de Mostrencos de Granada sobre el pago de los derechos de una casa vendida por la Subdelegacion en pública subasta; y enterada S.M. de su resultado, se ha servido mandar, que las propiedades de Mostrencos y de cualquiera otra dependencia del Estado, paguen los derechos de alcabalas en sus ventas y permutas con sujecion á los reglamentos de 14 y 26 de Diciembre de 1785. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y cumplimiento.

Y lo traslado á V. S. para su puntual observancia en los casos que ocurran en esa provincia de su cargo, esperando se servirá V. S. acusarme el recibo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1835.

Lo que traslado á VV. para que les sirva de gobierno.

Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 8 de Enero de 1836.—*José Lopez Garcia*.—SS. Justicia y Ayuntamiento de todos los pueblos de la Provincia.

AVISOS OFICIALES.

Gobierno civil.—Habiendo fallecido el cirujano titular de la villa de Fernán-núñez, y deseando su Ayuntamiento se provea esta plaza, señala el

SUBDELEGACION DE RENTAS DE CORDOBA.

Concluye la nota de las causas en que se ha aplicado el indulto en este Juzgado de Subdelegacion de Rentas y han sido remitidas á la comision de visita creada en Madrid.

Nombres de los procesados. Motivos de la causa.

Juan Perez Rionegro,

Por aprehension de dos libras de tabaco.

término de 30 dias desde la insercion de este artículo á su reposicion, debiendo advertir á los profesores que gusten optar á ella, que su dotacion consiste en 600 reales anuales pagados del fondo de Propios, con mas, los emolumentos que esija á los vecinos pudientes por razon de las visitas que les haga.

EDICTO.

El Conde de Torres Cabrera Alcalde Real y Presidente del Ecsmo. Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que no habiendose presentado pto. admisible para el arrendamiento de la correduria de aceite de esta ciudad y su término en el dia cuatro del corriente que estaba señalado para su remate, decreté nueva subasta por término de treinta dias que concluyen el dia 3 de Febrero procsimo. En su consecuencia las personas que quieran interesarse en el expresado arrendamiento acudirán á hacer sus proposiciones á la secretaria de dicho Ecsmo. Ayuntamiento donde se les admitirán las que hicieren siendo arregladas y se les enterará de las condiciones con que se ha de celebrar el remate para el cual he señalado la mañana del referido dia 3 de Febrero. Córdoba 9 de Enero de 1836.—El Conde de Torres Cabrera.—El Secrerario del Ecsmo. Ayuntamiento.—*Mariano Barroso*.

OTRO.

En el Juzgado del Sr. D. José Maria de Triollo y por ante mí, se ha instruido expediente á instancia de D. José Lopez Zapata de esta vecindad como administrador judicial de la obra-pia, fundada por D.^a Teresa de Córdoba y Hores, de que es propio el molino harinero con tres piedras, en el rio de Monturque y término de Santaella, para que se subaste el arriendo de esta finca, bajo licitas condiciones expresadas en el pliego de ellas, que obra en poder de dicho Administrador. A cuya subasta se ha accedido por el nominado Sr. Juez. señalando para ella treinta dias, y el arriendo deberá principiar en 1.^o de Enero del año procsimo de ochocientos treinta y siete, y se ha decretado igualmente que ademas de edictos, se publique por el boletin oficial, para noticia de los interesados y que puedan deliberar lo que estimen convenirles haciendo sus proposiciones. Y para que pueda insertarse en el boletin, pongo la presente en Córdoba á cuatro de Enero de mil ochocientos treinta y seis.—*Rafael Vazquez de la Torre* Escribano público.

FALLO DE LA COMISION.

Sobresease en esta causa y se declara el comiso del tabaco aprehendido y se impone al procesado la multa de 40 rs. con aplicacion á los aprehensores y las costas.

José Gago Troya, Vicente y Francisco Sanchez.	Por aprehension de 201 libras de tabaco.	Sobresease en esta causa, se declara el comiso del tabaco aprehendido y se impone mancomunadamente a los procesados la multa de cuatro mil veinte rs. con aplicacion a los aprehensores y las costas, teniendose en cuenta el valor de las caballerias.
Vicente Camacho y Vicenta Ruiz.	Por aprehension de 42 libras de sal.	Sobresease en esta causa, se declara el comiso de la sal aprehendida y se impone mancomunadamente a los procesados la multa de veinte rs. con aplicacion a los aprehensores y las costas.
Maria de Caceres.	Por aprehension de un celemin de sal.	Sobresease en esta causa, se declara el comiso de la sal aprehendida y se imponen las costas a la procesada.
Maria Antonia de Vargas.	Por aprehension de dos celemines de sal.	Sobresease en esta causa, se declara el comiso de la sal aprehendida y se imponen las costas a la procesada.
Pedro Cano Alvarez y Antonio Doblado Cerbantes.	Por aprehension de un celemin de sal.	Sobresease en esta causa, se declara el comiso de la sal aprehendida, y se impone mancomunadamente a los procesados la multa de ochenta rs. con aplicacion a los aprehensores y las costas.
Aquilina Granado y Juana Parias.	Por aprehension de 4 fanegas de sal.	Sobresease en esta causa, se declara el comiso de la sal aprehendida y se imponen mancomunadamente las costas a las procesadas.
José Perez y Antonia Cantos.	Por aprehension de una libra de sal.	Sobresease en esta causa, se declara el comiso de la sal aprehendida y se impone mancomunadamente a los procesados, la multa de veinte rs. con aplicacion a los aprehensores y las costas.
Micaela Harriero.	Por aprehension de tres celemines de sal.	Sobresease en esta causa, se declara el comiso de la sal aprehendida y se imponen las costas a la procesada.
José Maria Roperó.	Por aprehension de seis arbas de Polvora.	Siga su curso.

Asi lo determinaron y firmaron los Señores que componen la Comision de Visita creada por el Real Decreto de 9 de Octubre de este año. Madrid diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos treinta y cinco. —Alava. —Rojo de Norzagaray. —Tejada.

Sr. Editor del boletin oficial de esta capital. Muy Sr. mio: Nada mas razonable, nada mas conforme con las instituciones sabias que nos ofrece un Gobierno liberal y justo, que el corresponder generosamente a sus beneficios. Por esta misma razon, todas las corporaciones respetables y todas las clases de empleados publicos que merecen el renombre de amantes de su patria, de sus legitimos derechos y del sostenimiento de la mejor de las Reinas, se han apresurado a ofrecer sus homenajes y donativos para que el Gobierno cuente con recursos pecuniarios suficientes a llenar la mas sagrada de las obligaciones cual es el total exterminio de los enemigos de la libertad y las luces. Obligacion en que se encuentran todos los subditos de una nacion restaurada del cautiverio mas horroroso. Verdad es que no todos los que corresponden a las clases ya indicadas y principal-

mente a la de empleados han correspondido cual debian a la bondad de un Gobierno que los sostiene y alimenta; pero afortunadamente en esta capital y provincia está algo distante semejante asercion. Los que corresponden a la Contaduria Administracion y Tesoreria de esta provincia han ejecutado sus donaciones mientras dure la guerra en la forma siguiente:

Nombres de los Empleados.	Sueldos que disfrutaban.	Donativo que han hecho.
---------------------------	--------------------------	-------------------------

CONTADURIA DE PROVINCIA.

Contador D. Francisco Garcia-hidalgo desde Noviembre de 1834 da	anualmente rs.	20.000	7000
---	----------------	--------	------

D. José Osorio	8000	6 p.º anual.
D. Esteban Bueno.	6000	
D. José Quiroga.	5000	
D. Isidoro Ramirez	3000	
D. Diego Gracia.	3300	
D. Juan Creaglo	3000	
D. Manuel Montero.	3000	15 p.º anual.
D. José Oliva	2200	
D. Dionisio Martinez	800	2 p.º id.
D. Juan Sanchez Cam- pis	3300	
D. Diego Miranda Por- tero	2200	

ADMINISTRACION DE PROVINCIA.

Administrador D. Ma- nuel Villero	20.000	10 p.º id.
D. Juan José Hortiz	8000	0
D. José Sólis.	6000	6 p.º id.
D. Salvador Massuco	5000	5 p.º id.
D. Francisco Molero	5000	
D. Francisco Leon	4000	4 p.º id.
D. Antonio Ballesteros	4000	
D. Francisco Garcia Gol- mayo	2200	3 p.º id.
D. Francisco Garate	2100	12 p.º id.
D. Rafael Lopez Cruz portero.	2200	2 p.º id.

TESORERIA DE PROVINCIA.

Tesorero D. José Ver- diger	20000	10 p.º id.
D. Rafael Fernandez	5000	5 p.º id.
D. Gregorio Golmayo	4000	4 p.º id.
D. Mariano Gavarri	2200	2 p.º id.
D. Francisco Gonzalez portero	2000	

Resulta pues que los empleados de la Contaduría de Provincia contribuyen con 9897 reales inclusa la donacion del Contador que por si sola asciende á 7000 reales los de la Administracion con 3554, y los de la Tesoreria con 2494. Está cantidad no es despreciable, dá una prueba positiva de que hay patriotismo en la mayor parte de los que hacen el donativo. Los que correspondiendo á otros tribunales (tal como el eclesiastico) y corporaciones que aun se encuentran remisas y no contribuyen con nada deben tomar este ejemplo y seguir los mismos pasos si quieren gozar del placer que trae consigo el contribuir á la restauracion de los derechos legitimos y fundamentales de una nacion que en breve promete las mayores felicidades.

Tal es Sr. Editor mi sentir, y tal es el estado en que se encuentran los donativos que han hecho al Estado los empleados de las tres oficinas que dejo referidas y principiaron con el mes de Noviembre ultimo. Sirvase V. darle un lugar en su periodico para que el público no carezca de esta noticia exacta, y de la que pue-

de deducir los patrióticos sentimientos de cada uno de aquellos: quedando en el interin de V. afectísimo Servidor Q. B. S. M.—Juan Sanchez Cam-
pis.

SS. Editores del boletin oficial de esta provincia: haganme VV. el favor de acabar de llenar el de mañana con la siguiente nota de las cantidades producidas por los arbitrios impuestos para el sostén de los SS. Realistas (que en paz descausen): sintiendo en mi alma aumentar la pena que causará su lectura á mis pobres compañeros en la Guardia Nacional, que no bien han deseado se les ausilie con algunos fondos para lo mas preciso, cuando todo fiel cristiano se les pone en contra.

Años.	Productos.
1823	208.214 21
1824	380.237 27
1825	680.948 24
1826	571.230 9
1827	1.007.186 20
1828	1.005.283 29
1829	867.381 12
1830	802.030 19
1831	868.948 11
1832	876.697 5
	7.268.159 1

Es copia literal á que me remito.—Nemesio.

Sr. Editor del boletin oficial.—Muy Sr. mío: Habrá como unos tres meses que un hombre del campo segun su traje, dejó en este fielato del Rincondos jamones diciendo volveria dentro de poco tiempo por ellos, todavia no ha parecido. Ruego á V. se sirva insertarlo para que circule esta noticia y que la persona á quien pertenezcan, acuda por ellos que se le entregarán acreditandolo. Su atento S. Q. S. M. B.—Santiago Gimenez.

ANUNCIO IMPORTANTE.

La Real Sociedad Cordubense de Amigos del Pais, que tan dignas tareas desempeñó en otras epocas, va á renacer bajo la presidencia del Sr. D. Esteban Pastor, Gobernador civil de la provincia. El Martes procsimo 12 del corriente se celebrará la inauguracion de sus nuevos oficiales.

La Real Sociedad tendrá en breve su local propio, pedido ya al Gobierno por la autoridad y cuya concesion no puede dudarse. Entretanto tendrá lugar esta primera sesion en el salón de la Diputacion provincial, en las casas del Gobierno civil el dicho dia á las 4 de la tarde. Es de esperar la concurrencia de todos los socios presentes.

IMPRENTA DE SANTALÓ, CANALEJAS Y COMPAÑIA.

COMANDANCIA GENERAL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

El Escmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho interino de la Guerra, por extraordinario que acabo de recibir me dice lo que copio.---

Escmo. Sr.--Llegada á Barcelona la noticia de que los rebeldes establecidos en el Santuario Hort, habian asesinado á mas de ciento de nuestros prisioneros, principiaron á reunirse algunos grupos el 4 por la tarde, mas á las 7 de la noche cuando la autoridad y la Guardia Nacional se hallaban desprevenidas, un corto número de individuos, tal vez pagados ó alentados por los enemigos de la Reina y de la Libertad, asesinaron á algunos de los facciosos que se hallaban presos. El dia 5 á las 4 de la tarde quisieron de nuevo los mismos grupos del dia anterior continuar alterando la tranquilidad; pero se dispersaron al ver la energía de las autoridades y la decision de la Guardia Nacional de todas armas, resuelta y decidida á conservar el orden que un corto número de facciosos alteró el 4 é intentaba alterar el 5. Al siguiente dia 6 fueron revistados los Batallones de la Guardia Nacional

por el benemérito general segundo jefe de Cataluña y manifestaron el mayor entusiasmo y decision en favor de la Reina, la Libertad y el orden, asegurando se hallaban prontos á reprimir todo atentado. Tal es en extracto la relacion fiel de lo que ha pasado en Barcelona en los tres dias referidos; y á fin de que la maledicencia no las altere, es la voluntad de S. M. lo haga publicar V. E. por medio de la imprenta de la manera que quedan referidos. Resta solo añadir á V. E. que las autoridades de Barcelona aseguran al gobierno de S. M. no asistirles ningun temor de que la tranquilidad pública vuelva á ser alterada. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines indicados.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1856.---Mendizabal.---Sr. Comandante General de la Provincia de Córdoba.

Lo que hago saber al público en cumplimiento de lo que se me previene.---Córdoba 15 de Enero de 1856.---Pedro Ramirez.

Imprenta de Santalò, Canalejas y Compañía.